



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección  
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Lima, 01 SET. 2011

OFICIO N° 118 -2010-EF/50.06

Señor  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
Presidente  
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Jr. Callao N° 122  
**AYACUCHO**

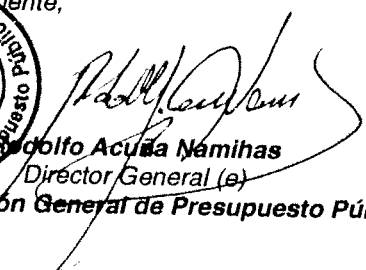
Asunto : *Addenda a Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Estratégico Articulado Nutricional - EUROPAN.*

Referencia : *Oficio N° 619-2011-GRA/PRES*

*Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente y remitirle un (1) ejemplar firmado de la ADDENDA al Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Estratégico Articulado Nutricional (EUROPAN), suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).*

*Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi consideración y estima.*



*Atentamente,*  
  
**Rodolfo Acuña Namiñas**  
Director General (e)  
Dirección General de Presupuesto Público



# ADDENDA AL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO ARTICULADO NUTRICIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, la Primera Addenda al CONVENIO de Apoyo Presupuestario al Programa Estratégico Articulado Nutricional - EUROPAN, que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su Titular el Señor Wilfredo Ocorima Núñez, identificado con DNI N° 06825885, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 Huamanga, al que en adelante se denominará ENTIDAD PÚBLICA y de otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, representado por su Director General (e), Econ. Rodolfo Acuña Namihás, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 02 de Junio del 2010, se suscribe el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Articulado Nutricional, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual tiene como objetivo: *"Coadyuvar al uso eficiente de los recursos para una adecuada provisión de los bienes y servicios públicos, y el logro de resultados contemplado en el "Programa Presupuestario Estratégico Articulado Nutricional", en el marco del Presupuesto por Resultados"*.
- 1.2 En la ejecución y seguimiento de dicho Convenio, se ha contemplado la necesidad de modificar criterios y plazos para la evaluación del cumplimiento de los Compromisos de Gestión y Metas de los Indicadores de Resultado y/o Producto.
- 1.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/50.01, publicada el 16 de julio del 2011, se dispone: que los CONVENIOS, suscritos a la fecha de publicación de la presente norma, se podrán adecuar a las disposiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, a través de la suscripción de las respectivas ADDENDAS.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.

El objeto de la presente Addenda es modificar las siguientes cláusulas e ítems del Convenio, manteniendo el objetivo del mismo:

### - ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO

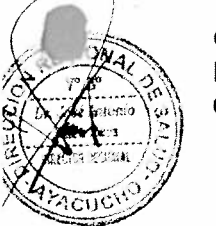
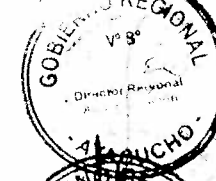
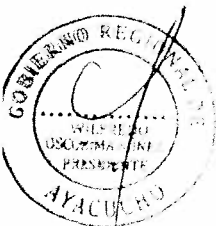
#### Capítulo II: Indicadores

#### 2.02 Indicadores seleccionados y metas

La fuente de datos para los 4 indicadores del Convenio será la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES.

El indicador para medir los avances en suplementación de hierro será *"Proporción de niños/as de 6 a menos de 36 meses de edad, que recibieron suplemento de hierro"*.

En la Tabla N° 07 se presentan las metas para cada uno de los cuatro indicadores que la Entidad se compromete lograr en el marco del Convenio:



**Tabla No 07: Metas establecidas para los cuatro indicadores en el marco del presente Convenio.**

**Departamento de Ayacucho [Distritos del quintil 1]**

Departamento / Indicador	Línea de Base	2010	2011	2012	2013
1. Proporción de niños/as menores de 36 meses con vacuna completa para su edad.	56.3	64.3	68.3	72.3	76.3
2. Proporción de niños/as menores de 36 meses con CRED completo para su edad.	10.9	36.5	49.4	62.2	75.0
3. Proporción de niños/as de 6 a menos de 36 meses que recibieron suplemento de hierro.	20.5	42.3	53.2	64.1	75.0
4. Proporción de gestantes con suplemento de hierro.	73.6	82.2	86.4	90.7	95.0

Fuente: ENDES

**2.03 Descripción técnica para la estimación de los indicadores**

Las fichas técnicas de los 03 indicadores cuya fuente de datos es ahora ENDES, son las siguientes:

a) **Indicador 1** (No ha sido modificado)

b) **Indicador 2**

1. **Denominación:** Proporción de niños/as menores de 36 meses con CRED completo para su edad.

2. **Fuente de datos:** Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES  
Periodicidad de la fuente de datos: Anual

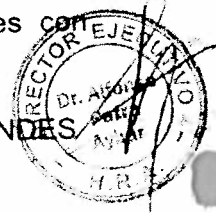
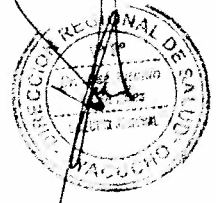
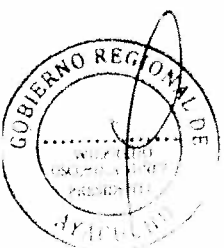
3. **Descripción:**

El numerador es el número de niños/as menores de 36 meses de edad, quienes registraron, en un mes dado, un número de atenciones de CRED (en establecimientos de salud) igual o superior a valores umbrales, específicos para grupos de edad, definidos a partir de la norma establecida por el MINSA.

El denominador es el número total de niños/as menores de 36 meses de edad al momento de la encuesta del ámbito, según criterios de desagregación.

4. **Desagregación:**

Anual, por Regiones (Departamentos), por ámbitos Urbano/Rural y por quintiles de pobreza del Departamento.



## 5. Procedimiento de construcción del indicador:

Se divide el numerador (Numerador de niños/as con CRED completo para su edad) entre el denominador para los niveles de desagregación requeridos. En el caso de datos "missing" para la estimación por los dominios Departamento y Ámbito Urbano/Rural se excluyen los casos del numerador y el denominador. Asimismo, no se permiten datos para la edad/ fecha de nacimiento.

## 6. Supuestos:

1) Se asume que no existen errores significativos en el algoritmo de duplicación empleado. 2) Se asume que no existe censura (pérdidas en el seguimiento) por fallecimiento o migración del afiliado. 3) Si existiese algún patrón de censura como los descritos en 2, se generaría un sesgo negativo (la magnitud del indicador estaría subestimada) que dependerá de la magnitud de la mortalidad y/o la migración. Se espera, que en periodos no muy largos (ej. 3 años), las magnitudes de estos factores sean constantes en el tiempo y no afectarán de manera importante la evaluación de la tendencia del indicador.

## 7. Limitaciones:

Al reconstituir la historia de atenciones del niño/a para establecer la condición individual de "niño/a con CRED completo", el indicador es muy exigente, en el sentido que basta que el niño falle una vez en asistir oportunamente a su control para considerarlo como no controlado. Desde el punto de vista estadístico los porcentajes pueden presentar amplias oscilaciones dependiente del número de niños presentes por cada tramo de edad que se debe verificar el cumplimiento del CRED, tal fenómeno es notorio en distritos muy pequeños.

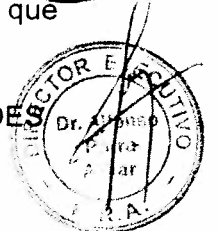
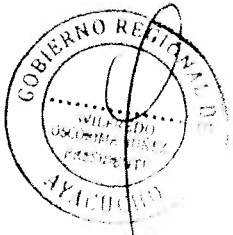
## c) Indicador 3

- 1. Denominación:** Proporción de niños/as de 6 a menos de 36 meses que recibieron suplemento de hierro.
- 2. Fuente de datos:** Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDESA  
Periodicidad de la fuente de datos: Anual
- 3. Descripción:**

El numerador es el número de niños/as, entre los 6 y menos de 36 meses de edad, quienes en una fecha dada, recibieron un total acumulado de hierro elemental igual o superior a la dosis de 1260mg. (7 mg. Por 180 días) en establecimientos de salud. El denominador es el número total de niños/as entre los 6 y menos de 36 meses; en la misma fecha, al momento de la encuesta del ámbito, según criterios de desagregación.

## 4. Desagregación:

Anual, por Regiones (Departamentos), por ámbitos Urbano/Rural y por quintiles de pobreza del Departamento.



## 5. Procedimiento de construcción del indicador:

Se divide el numerador (Número niños/as entre los 6 y menos de 36 meses de edad quienes recibieron un total acumulado de hierro elemental igual o superior de 1260 mg) entre el denominador (Número de niños/as entre los 6 y menos de 36 meses de edad) en la misma fecha al momento de la encuesta, para los niveles de desagregación requeridos. En el caso de datos "missing" para la estimación por los dominios Departamento y ámbito Urbano/Rural se excluyen los casos del numerador y el denominador.

## 6. Supuestos:

1) Se asume que no existen errores significativos en el algoritmo de duplicación empleado. 2) Se asume que no existe censura (pérdidas en el seguimiento) por fallecimiento o migración del niño/a. 3) Si existiese algún patrón de censura como los descritos en 2, se generaría un sesgo negativo (la magnitud del indicador estaría subestimada) que dependerá de la magnitud de la mortalidad y/o la migración. Se espera sin embargo, que en periodos no muy largos (pe. 3 años), las magnitudes de estos factores sean constantes en el tiempo y no afectarán de manera importante la evaluación de la tendencia del indicador.

### d) Indicador 4

#### 1. Denominación:

Proporción de gestantes con suplemento de hierro.

#### 2. Fuente de datos: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES

Periodicidad de la fuente de datos: Anual

#### 3. Descripción:

El numerador es el número de gestantes que recibieron suplemento de hierro, en algún momento del embarazo, en un establecimiento de salud, y el denominador es el número de gestantes al momento de la encuesta del ámbito, según criterios de desagregación.

#### 4. Desagregación:

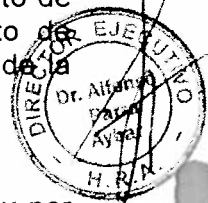
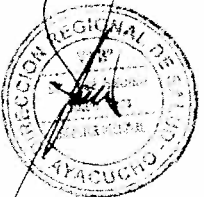
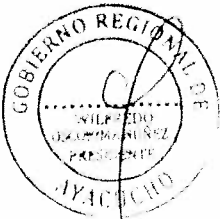
Anual, por Regiones (Departamentos), por ámbitos Urbano/Rural y por quintiles de pobreza del Departamento.

#### 5. Procedimiento de construcción del indicador:

Se divide el numerador entre el denominador, luego se multiplica por 100 resultando el indicador actual. En el caso de datos "missing" (por ejemplo, para la estimación por dominios: Departamento, ámbito Urbano/Rural), se excluyen los casos del numerador y el denominador.

#### 6. Supuestos

1) Se asume que el total de embarazos de las gestantes afiliadas culminan en parto. 2) No existe un sesgo sistemático importante entre la fecha probable de parto y la fecha en la que efectivamente ocurrió el parto. 3) En el caso de darse algún tipo de sesgo sistemático, este sería una constante en el tiempo y no afectaría la evaluación de la tendencia del indicador.



### Capítulo III: Los Compromisos de Gestión

#### 3.03 Definición Operacional de los Niveles

La fecha para definir los criterios de la Definición Operacional para los Niveles 2 en adelante, se establecerán en el tercer trimestre del año anterior a su evaluación, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 005-2011-EF/50.01

##### Definición Operacional del Nivel 2

Será definido en el tercer trimestre del 2011

##### Definición Operacional del Nivel 3

Será definido en el tercer trimestre del 2012

#### - ANEXO II: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO

##### 1.02 Envío de información al Ministerio de Economía

###### a) Plazos para la entrega de la información al Ministerio de Economía

El plazo para enviar los Informes de Cumplimiento de los Compromisos de Gestión del Convenio, será de cuarenta y cinco (45) días de iniciado el año fiscal.

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4:
Presentación de los formatos			Hasta el 14 de Febrero del 2012	Hasta el 14 de Febrero del 2013

#### CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL.

Las demás cláusulas e ítems del Convenio y sus Anexos mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, a los \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ del año 2011.

Por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FINANZAS



*Rodolfo Acuña Namihas*  
Econ. Rodolfo Acuña Namihas  
Director General (e)  
Dirección General de Presupuesto  
Público

Por EL GOBIERNO REGIONAL DE  
AYACUCHO



*Wilfredo Oscurima Nuñez*  
Sr. Wilfredo Oscurima Nuñez  
Presidente  
Gobierno Regional de Ayacucho

10



11

